

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Lima, 03 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000065-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

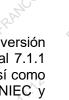
El Informe N° 000274-2024/ADM/OTI/RENIEC de fecha 12 de diciembre de 2024, el Memorando N° 002414-2024/OTI/UIST/RENIEC de fecha 13 de diciembre de 2024, Informe N° 000016-2025/ADM/OTI/RENIEC de fecha 21 de enero de 2025, el Memorando N° 000137-2025/OTI/UIST/RENIEC de fecha 21 de enero de 2025, documentos de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 000016-2025/OAF/UCO/RENIEC de fecha 26 de febrero de 2025, de la Unidad de Contabilidad y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2022 EF, aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Contabilidad (DGC) del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Resolución Directoral Nº016-2023-EF/51.01 de fecha 19DIC2023, "Aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en la preparación de la información financiera", la misma que en la sección de Activos Intangibles señala que: "En forma adicional a los criterios de reconocimiento inicial de la NICSP 31 Activos Intangibles, las entidades reconocen dichos elementos como activos intangibles, cuando su costo sea mayor a un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la fecha de adquisición y su vida útil estimada sea mayor a un año";



Que, la Directiva Interna N° 345-GTI/002 "Administración de Software" Tercera versión aprobada con Resolución Secretarial N° 0085-2019/SGEN/RENIEC, en su numeral 7.1.1 señala: Con el propósito de desarrollar una eficiente administración del software, así como poder establecer las necesidades de Software de los órganos y UUOO del RENIEC y estandarizar el uso de los distintos programas, la GTI, a través de la SGSTO, realiza las siguientes acciones entre ellos:

d) Realizar el inventario físico de la documentación del Software adquirido e instalado en las computadoras del RENIEC, el mismo que debe incluir los medios (discos compactos, direcciones URL; DVD u otros) que son utilizados para la instalación del producto, de las licencias originales de uso, así como también el registro de los números de las órdenes de compra que acrediten la compra del Software.

Que, en el numeral 7.2.2 la Directiva Interna N° 345-GTI/002 señala que: El Software es considerado un activo intangible de la institución por lo que corresponde a la GTI, en coordinación con la subgerencia de contabilidad de la gerencia de administración, tener un inventario actualizado de las licencias originales de todos los programas que haya adquirido o adquiera el RENIEC, con el propósito de contar con un documento consolidado, que será avalado por el acervo documentario;



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 2aAZCZctb5





Que, en el numeral 7.5.2 la Directiva Interna N° 345-GTI/002 señala que periódicamente la GTI a través de la SGSTO, debe comunicar a la gerencia de administración la relación software en desuso u obsoleto, para que esta disponga al órgano competente la disposición final correspondiente; entregando para ello a la gerencia de administración, de ser el caso, los medios portadores del software (diskette, discos compactos, DVD, otros medios de instalación y documentación) que ya no se utilice por estar en desuso obsolescencia;

Que, la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, es su calidad de área técnica mediante Memorando N° 002414-2024/OTI/UIST/RENIEC y Memorando N° 000137-2025/OTI/UIST/RENIEC hacen llegar los Informe N° 000274-2024/ADM/OTI/RENIEC e Informe N° 000016-2025/ADM/OTI/RENIEC respectivamente, a través del cual, informan en sus Anexos la relación de ciento veintidós (122) aplicativos informáticos cuyo valor en libros contables ascienden a S/ 500,420.67 (Quinientos mil cuatrocientos veinte con 67/100 Soles) que han devenido en obsolescencia dentro de la oficina de Infraestructura Tecnológica por lo que recomienda su baja contable tomando en cuenta el siguiente criterio:

Obsolescencia tecnológica: es decir, aquellos activos intangibles (software) que por su tecnología o modo de operación ya han quedado desfasados y no son utilizados.

Que, la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 "Activos Intangibles", establece en el literal b) del párrafo 111 que, los activos intangibles se darán de baja cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición;

Que, mediante el Informe N° 000016-2025/OAF/UCO/RENIEC de fecha 26 de febrero de 2025, la Unidad de Contabilidad, informa a la Oficina de Administración y Finanzas los procedimientos utilizados en base a los principios de contabilidad y la NIC-SP, señalando que es procedente la baja contable de los aplicativos informáticos de los Anexos de los Informe N° 000274-2024/ADM/OTI/RENIEC e Informe N° 000016-2025/ADM/OTI/RENIEC; asimismo, solicita la autorización para proceder a la baja según el siguiente detalle:

Que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo N° 111 de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 31 "Activos Intangibles", resulta necesario aprobar la baja en las cuentas contables de los ciento veintidós (122) Activos Intangibles detallados en los Anexos del presente, cuyos valores históricos en los registros contables al 31/12/2024 ascienden a S/ 500,420.67 (Quinientos mil cuatrocientos veinte con 67/100 Soles);

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, establece que son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas es conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, servicios generales y control patrimonial; además de expedir resoluciones de oficina en materia de su competencia;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 057-2022 EF, aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Resolución Directoral Nº016-2023-EF/51.01 de fecha 19DIC2023, "Aprueban disposiciones para la aplicación del marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en la preparación de la información financiera", las Normas











Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, la Directiva Interna N° 345-GTI/002 "Administración de Software" Tercera versión aprobada con Resolución Secretarial N° 0085-2019/SGEN/RENIEC; y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;

Con la visación de la Unidad de Contabilidad, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico;

SE RESUELVE:

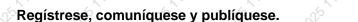
Artículo 1.- APROBAR por la causal de OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA la baja de ciento veintidós (122) activos intangibles, detallados en los Anexos N° 01 y N° 02 de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el Anexo 1 de la Unidad de Contabilidad, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad a realizar los asientos contables para la baja de los activos intangibles según el Texto Único Ordenado del Plan Contable Gubernamental, así como autorizar al Oficina de Tecnologías de la Información a excluir de sus registros los referidos aplicativos informativos.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución a los órganos competentes del RENIEC para los fines correspondientes.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del RENIEC





JHCH/CARLL/woy





ANEXO 1 DEL INFORME N° 000274-2024/ADM/OTI/UIST/RENIEC



ANEXO

REGISTRO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL RELACIÓN DE SOFTWARE PARA BAJA, EN DESUSO AL 01 DICIEMBRE 2024



(*) Importe obtenido de reporte valorizado de intangibles proveído por la Unidad de Contabilidad.











ANEXO

REGISTRO DE SOFTWARE INSTITUCIONAL RELACIÓN DE SOFTWARE PARA BAJA, EN DESUSO AL 31 DICIEMBRE 2024



FECHA	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCION	CANTIDAD LICENCIAS	IMPORTE (*)	ESTADO	FECHA DESUSO	OBSERVACIONES	
oct-2005	C0417-2005	PrintShop Mail 5.1	2	53,850.00	DESUSO	31/12/2024		
sep-2023	00784-2012	Servicio Web "Registro de personas Indocumentadas"	1	14,551.90	DESUSO	31/12/2024		
sep-2023	S/Pregistral	Sistema Mejores Huellas	1	11,982.71	DESUSO	31/12/2024		
sep-2023	S/Pregistral	"SIO Consultas" Portal Registrador Civil	1	19,354.25	DESUSO	31/12/2024	Relación de software para BAJA, Declarado en DESUSO	
sep-2023	S/Pregistral	Aplicativo Devolución de Tasas	1	8,726.40	DESUSO	31/12/2024	con INFORME N° 000016-	
							2025/ADM/OTI/UIST/RENIEC	

(*) Importe obtenido de reporte valorizado de intangibles proveído por la Unidad de Contabilidad.



La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm e ingresando la siguiente clave: 2aAZCZctb5



ANEXO 1 DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD - OAF RESOLUCION DE OFICINA N°065-2025/OAF/RENIEC



ITEM	CUENTA CONTABLE	O/C	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR HISTORICO	AMORTIZACION	VALOR NETO AL 31.12.2024
1	1507.0302	C1273-2006	01/12/2006	1 01/12/2024	SOFTWARE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y APLICACIONES (PL/SQL DEVELOPER 7.0)	2	4,261.22	0.00	0.00
2	1507.0302	C0467-2016	01/07/2016	01/12/2024	SOFTWARE DE ANÁLISIS ECONOMÉTRICO Y ESTADÍSTICO-EUROPAN	5	31,494.20	0.00	0.00
3	1507.0302	C0478-2016	21/07/2016	01/12/2024	SOFTWARE DE GENERACIÓN DE FIRMA DIGITAL PARA ENTORNO WEB	1	29,950.00	0.00	0.00
4	1507.0302	C0130-2022	17/05/2022	01/12/2024	SOFTWARE DE SISTEMA PRESUPUESTARIO	1	15,930.00	0.00	0.00
5	1507.0302	C0323-2023	30/10/2023	01/12/2024	SOFTWARE DE GESTION DE DOCUMENTOS	100	295,000.00	0.00	0.00
6	1507.0302	C0441-2023	29/11/2023	01/12/2024	SOFTWARE (INC.LICENCIA) DE AUTOCAD	7	15,319.99	0.00	0.00
7	1507.0302	C0417-2005	01/10/2005	31/12/2024	LICENCIAS DE SOFTWARE PRINT SHOP MAIL 5.10 PARA MAC	2	53,850.00	0.00	0.00
< 8	1507.0302	00784-2012	06/09/2023	31/12/2024	SERVICIO WEB "REGISTRO DE PERSONAS INDOCUMENTADAS"	1	14,551.90	0.00	0.00
9	1507.0302	S/P Registral	06/09/2023	31/12/2024	SISTEMA MEJORES HUELLAS	1	11,982.71	0.00	0.00
10	1507.0302	S/P Registral	06/09/2023	31/12/2024	"SIO CONSULTAS" PORTAL REGISTRADOR CIVIL	1	19,354.25	0.00	0.00
11	1507.0302	S/P Registral	06/09/2023	31/12/2024	APLICATIVO DEVOLUCIÓN DE TASAS	1	8,726.40	0.00	0.00
	TOTALES				122	500,420.67	0.00	0.00	







